

9.663

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de La Rioja; representado en este Acto por el señor Ministro **Ingeniero Agrónomo D. Carlos Horacio CASAMIQUELA**, por una parte y por la otra, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, **Dr. Luís Beder HERRERA.-**

ARTÍCULO 2º.- El Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 9.663.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.663

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este Acto por el señor Ministro, **Ingeniero Agrónomo Carlos Horacio CASAMIQUELA**, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982. Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, representado en este Acto por el Gobernador, **Doctor Don Luis BEDER HERRERA**, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, provincia de LA RIOJA, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 249 de fecha 16 de abril de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.

Que dicho Programa tiene como objeto mejorar la competitividad del sector vitivinícola, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino y, en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores cooperativos y comunitarios.

Que resulta prioritario para el Gobierno Nacional, a través de sus organismos, asistir a los productores vitivinícolas de la PROVINCIA con el consiguiente beneficio para el desarrollo regional, pues la actividad productiva tiene impacto económico y social cierto, además de resultar una fuente importante de mano de obra.

Que el MINISTERIO y la PROVINCIA vienen ejecutando acciones en el marco del referido Programa, con el objeto de maximizar los niveles de inversión y productividad en el sector vitivinícola, mejorando la competitividad, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino y en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores.

Que el MINISTERIO se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que en tal marco las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

9.663

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará, sujeto a disponibilidad presupuestaria, hasta la suma de **PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-)** imputable a los recursos dispuestos para el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA, para el Ejercicio 2014. Dicho monto será depositado en la cuenta censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que la PROVINCIA indique.-

CLÁUSULA SEGUNDA: La transferencia de los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera del presente instrumento, estará sujeta a la previa aprobación por parte del MINISTERIO de la operatoria para el otorgamiento de créditos mediante la conformación de un fondo rotatorio, que presente la PROVINCIA, de conformidad a los lineamientos que constan en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento.

La PROVINCIA podrá adicionar a la operatoria, montos propios o remanentes de otros convenios.

La aprobación que el MINISTERIO otorgue a la propuesta, será comunicada a la PROVINCIA por un medio idóneo. No obstante, la PROVINCIA podrá solicitar financiamiento de proyectos adicionales, los que estarán sujetos a la aprobación del MINISTERIO, en tanto esto no afecte el monto acordado en la Cláusula Primera del presente instrumento.-

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el MINISTERIO, debiendo presentar trimestralmente cuenta documentada de su uso, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas.-

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Séptima del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 y al modelo que como Anexo II forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste les solicite.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.-

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años, toda la documentación relacionada con esta asistencia.-

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la realización de Proyectos en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.-

9.663

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES intentarán resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en la interpretación y ejecución del presente. Cualquier conflicto o divergencia derivada del presente Convenio que no pueda resolverse amigablemente, será sometido a la instancia jurisdiccional competente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y/a un sólo efecto en C.A.B.A. a los 16 días del mes de septiembre de 2014.

CONVENIO Nº 215/2014.-

**ING. AGRÓNOMO D. CARLOS HORACIO
CASAMIQUELA
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA**

**DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

9.663

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATORIA DE APLICACIÓN DE FONDOS

1. Se aplicará hasta la suma de **PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-)** a la conformación de UN (1) fondo rotatorio para el otorgamiento de créditos de acuerdo a los rubros financiables definidos en el Apartado 2.
2. Los créditos otorgados en el marco del fondo rotatorio podrán ser aplicados a:
 - a. Financiar capital de trabajo y labores culturales;
 - b. Financiar la recuperación, adaptación y/o reconversión de viñedos;
 - c. Financiar la implantación de nuevos viñedos.

La PROVINCIA deberá elevar al MINISTERIO una propuesta de operatoria, de conformidad con los lineamientos contenidos en el presente, explicitando el perfil de los potenciales beneficiarios de los créditos a otorgarse, así como los plazos de amortización y de gracia, de corresponder. Dicha propuesta deberá contar con la previa aprobación por parte de la Mesa de Evaluación y Seguimiento.

3. Los créditos a otorgarse no podrán superar **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)**. Dicho monto podrá ampliarse en caso de que Mesa de Evaluación y Seguimiento, de conformidad con las funciones atribuidas en el Apartado 6., evalúe la pertinencia y apruebe la ampliación de dicho máximo, no pudiendo superar el financiamiento otorgado por beneficiario en ningún caso los **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-)**.
4. Garantías de los Créditos: En los casos en los cuales los beneficiarios sean productores inscriptos en el RENAF, los créditos podrán otorgarse a sola firma. En los demás casos, las garantías podrán efectuarse con la entrega de pagarés o de cheques de pago diferido del productor/empresa, garantías reales líquidas y/o personales o solidarias, todo ello sujeto a conformidad de la PROVINCIA.
5. Los gastos administrativos, operativos o por cualquier otro concepto derivados de los créditos estarán a cargo de la PROVINCIA y no se podrán imputar o deducir de los recursos que el MINISTERIO haya aportado.
6. Se conformará una (1) Mesa de Evaluación y Seguimiento, compuesta por dos (2) representantes designados por la PROVINCIA, dos (2) representantes por la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL del MINISTERIO y un (1) representante del citado Instituto Nacional de Vitivinicultura, Delegación Chilecito, con las siguientes funciones:
 - a. Analizar y evaluar, desde el punto de vista técnico, las solicitudes de créditos y de planes de trabajo presentados.
 - b. Proponer la aprobación y/o rechazo de solicitudes de crédito, lo que se comunicará al MINISTERIO para su aprobación y posterior comunicación a la PROVINCIA, por medio idóneo, para que esta proceda al otorgamiento de los créditos.

9.663

- c. Seguimiento de la ejecución de los créditos, cumplimiento de los objetivos previstos y recupero de los fondos
- d. Remitir a la PROVINCIA y al MINISTERIO de informes trimestrales de seguimiento.
- e. Otras acciones que el MINISTERIO le solicite.

La citada Mesa de Evaluación y Seguimiento dictará su reglamento interno, el que será elevado al MINISTERIO para su aprobación.

La conformación de dicha Mesa podrá ampliarse a solicitud de la PROVINCIA, lo cual se encontrará sujeto a la aprobación del MINISTERIO.

Las partes integrantes de la citada Mesa se comunicarán recíprocamente, por nota, la designación de los representantes respectivos.

La Mesa de Evaluación y Seguimiento subsistirá en sus funciones mientras existan recursos en los fondos rotatorios que se conforman.

7. La PROVINCIA deberá otorgar los créditos en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días de recibidos los fondos transferidos por el MINISTERIO. Dicho plazo podrá ampliarse por solicitud justificada de la PROVINCIA.
8. **EL VEINTE POR CIENTO (20%)** de los fondos recuperados de los créditos, así como los remanentes que surjan de la no aplicación en los plazos previstos en el Apartado 7, se destinará al financiamiento de proyectos productivos para productores vitícolas de hasta VEINTE HECTÁREAS (20 ha), elaboradores de vinos caseros y artesanales y establecimientos elaboradores cuyo volumen de elaboración no supere los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LITROS (250.000 lts.).
Dichos proyectos se encontrarán sujetos a la previa aprobación por parte del MINISTERIO.
El citado porcentaje se incrementará en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** hasta alcanzar en el quinto año el **CIENT POR CIENTO (100%)** de los fondos recuperados.
9. Se dispondrá de recursos para la ejecución de un componente de asistencia técnica, previéndose el asesoramiento técnico no vinculante a la Mesa de Evaluación y Seguimiento, así como el apoyo en el seguimiento de la ejecución técnica de los créditos otorgados y del desarrollo de actividades de capacitación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previstos en el presente. Asimismo, los técnicos asesores se encontrarán a disposición de los productores para asistirlos en la formulación de proyectos productivos y la conformación de las carpetas de solicitud.
A tales efectos la PROVINCIA deberá elevar una propuesta de ejecución de este componente de asistencia técnica, la cual deberá ser aprobada por parte del MINISTERIO previo a su ejecución.-

9.663

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. ANEXO I "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. ANEXO II "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. ANEXO III "Declaración Jurada" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

9.663

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. ANEXO I "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado, (se adjunta modelo):
 - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
 - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
 - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
3. ANEXO II "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.
4. ANEXO III. "Declaración Jurada" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

9.663

ANEXO I – NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1),.....de.....de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de.....
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (5) _____, de _____ (6) _____ con domicilio real/legal (7) en la calle _____ N° _____ de la localidad _____ Provincia de _____, (manifiesta) que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio N° _____ (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada:	\$ _____
Inversión documentada:	\$ _____
Total rendido	\$ _____

Firma (3)

Aclaración

9.663

ANEXO I – NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

9.663

ANEXO II – DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS.

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

9.663

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente N°: _____
Convenio N°: _____
Localidad (1),..... de.....de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de.....
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../..... D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5) _____ en mi
(nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en nombre y representación de
_____ (7) _____ con domicilio real/legal (8) en la calle _____ N°
_____ de la localidad _____ Provincia de _____, DECLARA/MOS

BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable debidamente autorizado
aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario público
competente aclaración o sello

9.663

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo No Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.